

VNIVERSIDAD DE SALAMANCA



**PROGRAMA DE DOCTORADO PASADO Y PRESENTE
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**MUJERES INMIGRANTES EN PORTUGAL:
el discurso normativo y mediático de 2004 a 2007
(Resumen y conclusiones)**

DANIELA SERRA CASTILHOS

Directora:

MARIA ESTHER MARTÍNEZ QUINTEIRO

Octubre de 2011



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**PROGRAMA DE DOCTORADO PASADO Y PRESENTE DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**MUJERES INMIGRANTES EN PORTUGAL: el discurso normativo y
mediático de 2004 a 2007**
(Resumen y conclusiones)

Tesis doctoral, presentada en el Programa de Doctorado "*Pasado y Presente de los Derechos Humanos*" como requisito para la obtención del título de Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca.

Daniela Serra Castilhos

Directora: Maria Esther Martínez Quinteiro

Octubre de 2011



Ilustrações da capa elaboradas por Márcia Cisneiros

O trabalho desenvolvido nesta tese foi financiado pela Fundação para a Ciência e Tecnologia no âmbito do Programa Operacional Ciência e Inovação, participado pelo Fundo Social Europeu e por fundos nacionais do MCES – Bolsa de Doutoramento com a referência SFRH / BD / 20168 / 2004



UNIÃO EUROPEIA
Fundo Social Europeu



MUJERES INMIGRANTES EN PORTUGAL: el discurso normativo y mediático de 2004 a 2007

El presente estudio indaga la situación de las mujeres inmigrantes en Portugal a partir del discurso normativo y mediático, durante el periodo de 2004 a 2007, dedicando atención especial al análisis de los procesos migratorios de las mujeres pertenecientes a las comunidades inmigrantes más representativas, es decir, la caboverdiana, la brasileña y la ucraniana.

La inmigración, como fenómeno complejo, exige un análisis multidisciplinar, en este caso acorde con el Programa de Doctorado “Pasado y Presente de los Derechos Humanos” en que se realiza, lo que nos permitió superar una visión unilateral de dichos Derechos.

La investigación se centra en los años 2004 y 2007, que se corresponden con el periodo que consolidó la actual política de inmigración portuguesa, marcado por la segunda parte del Gobierno del Partido Social Demócrata¹ (PSD) y la primera parte del Gobierno del Partido Socialista² (PS).

Por ser un periodo de importantes cambios legislativos, el discurso oficial del Gobierno sobre la cuestión de la inmigración está ampliamente

¹ Corresponde al XV Gobierno Constitucional, dirigido por el Primer Ministro José Manuel Durão Barroso, y el XVI Gobierno Constitucional, que fue presidido por Pedro Santana Lopes, nombrado por el presidente de la República, cuando José Manuel Durão Barroso presentó su dimisión del cargo de Primer Ministro, pues fue elegido para Presidente de la Comisión Europea. Estos dos gobiernos fueron el resultado de un acuerdo de incidencia parlamentaria entre el PSD y el CDS-PP, partidos de orientación política de centro-derecha y derecha, respectivamente.

² Corresponde al XVII Gobierno Constitucional, que entró en funciones el 12 de marzo de 2005 tras las elecciones parlamentarias el 20 de febrero de ese año, encabezado por el primer ministro José Sócrates, que tenía un apoyo mayoritario del Partido Socialista en el Parlamento.

presente en la prensa nacional, en la que deslindaremos cuestiones generales y cuestiones de género.

La razón fundamental en la elección del tema de esta tesis reside en el hecho de poder desarrollar un trabajo sobre mujeres inmigrantes centrándose en las Ciencias Jurídicas y, subsidiariamente, en las Ciencias de la Comunicación, a diferencia de otras publicaciones sobre dicha cuestión. Esto es una novedad, ya que en lo que concierne al discurso mediático, no se ha elaborado ningún trabajo en especial acerca de las mujeres inmigrantes en el periodo analizado. En lo referente al análisis del discurso legislativo, añadiremos al efectuado por terceros una perspectiva de género que lo renueva.

Nuestra hipótesis de trabajo es que el aumento de la inmigración femenina no fue contemplado adecuadamente por el discurso normativo o por el discurso mediático, que invisibilizaron este fenómeno.

Utilizamos dos enfoques: el de género (búsqueda de los estereotipos que condicionan los roles sociales de mujeres y hombres, y, por ende, del trato que se le da) y el de Derechos Humanos (valoración de normas y tratamiento mediático de la inmigración femenina a la luz del paradigma del discurso internacional de la ONU).

El presente trabajo está organizado en 3 partes, que se subdividen en capítulos, y que están presentadas de la siguiente forma:

Como punto de partida, en la Parte I - Caracterización de la inmigración femenina, utiliza los informes oficiales del Servicio de Extranjeros y Fronteras (SEF) y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Con el fin de conocer la situación real y actual de las mujeres inmigrantes y sus historias de vida fue necesario obtener otros datos, además de los oficiales. Para ello, fue utilizado el método de la observación participante y se realizaron entrevistas.

Los datos oficiales, estadísticas y cifras obtenidas, son objeto de estudio para compararlas con las informaciones recogidas de manera directa. De esa forma, se muestra la diferencia entre la valoración oficial y la situación real de la mujer inmigrante en Portugal.

El capítulo 1, titulado “La evolución de la población femenina de nacionalidad extranjera en Portugal”, se basa en las estadísticas nacionales y oficiales suministradas por el SEF³ y el INE⁴. Hace un análisis sobre la evolución global de la inmigración, teniendo en cuenta la cantidad de extranjeros con permiso de residencia.

En este capítulo es particularmente analizada la población femenina que solicitó el estatuto de residente, de acuerdo con la evolución demográfica, los tramos de edad, la distribución geográfica, los motivos de entrada en el país, el mercado laboral, y los visados de larga duración. Por fin, estudia la población femenina que hubo de enfrentarse a la finalización de su estatuto de residente.

³ Las estadísticas del SEF, una herramienta valiosa en el análisis de la inmigración, se estructuran de manera diferente en el período 2004 a 2007. Para el año 2005 existe la posibilidad de desagregar la información estadística desde una perspectiva de género. Sin embargo los cambios administrativos en Mayo de 2005 que propiciaron la reestructuración del SEF, vinieron también a ser sentidas como alteraciones en su respectivo informe.

⁴ De acuerdo con la nomenclatura y la clasificación utilizada por el INE para la recogida de datos, por población extranjera con estatuto legal de residente se entiende que sea un conjunto de personas de nacionalidad extranjera con un permiso de residencia válido, en conformidad con la legislación de extranjeros en vigor. En 2004 y 2005 no incluye los extranjeros con la situación regular al abrigo de la concesión de autorizaciones de permanencia, de visados de corta duración, de estudio, de trabajo o estada temporal, ni los extranjeros con la situación irregular, de acuerdo con el Decreto-Ley n.º 244/98 de 8 de Agosto, con las alteraciones introducidas por el Decreto-Ley n.º 34/2003 de 25 de Febrero.

Al largo de la historia de la inmigración en Portugal, la masculina ha arrojado habitualmente índices superiores a la femenina, aunque en años más recientes esta tendencia se ha mitigado. En cuanto a la distribución por sexo de los inmigrantes en los años de 2004 a 2007, el número de mujeres ha sido siempre inferior a la de los hombres.

La franja etaria de la población femenina que solicitó permiso de residencia es más significativa entre extranjeras con edad activa, lo que hace sospechar que el flujo migratorio tiene carácter laboral. En efecto, la población extranjera residente tiene mayoritariamente intención de integrarse en el mercado laboral, por lo tanto, propende a centrarse en distritos que requieren más mano de obra. Sin embargo, la distribución geográfica es diferente según las nacionalidades. Por ejemplo, los extranjeros procedentes de los Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (PALOPs) se concentran en Lisboa y Setúbal, mientras que los originarios de América Latina se instalan, con excepción de los brasileños, en las regiones del país en donde comenzó la emigración portuguesa en aquel continente.

De acordó con las estadísticas oficiales sobre la repartición por sexos de las inmigrantes en los años de 2004 la 2006, el reagrupamiento familiar siempre ha sido la razón principal de entrada de las mujeres, mientras que la de los hombres fue el empleo. Sólo en 2007, al disminuir las peticiones de reagrupamiento familiar, el número de mujeres inmigrantes que solicitaran autorización de residencia por motivo de empleo fue similar a que lo hicieron por dicho reagrupamiento familiar.

Sin embargo, las entrevistas que hemos efectuado a las inmigrantes revelan que muchas mujeres llegaron a regularizar su situación por la reunificación familiar, lo que no impide su intención de integrarse al mercado

laboral, teniendo las causas económicas un peso significativo como motor de la emigración femenina a Portugal.

En general, se comprueba, a través del análisis de las estadísticas oficiales, que la forma de inserción en el mercado laboral de las mujeres inmigrantes es muy similar, caracterizándose la mayoría por ser trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la nacionalidad. Sólo entre las brasileñas, cuya situación es ligeramente distinta, aparecen casos de trabajadoras por cuenta propia, patronas o autónomas, aunque un porcentaje de sólo un 6,61%. Las profesiones ejercidas se concentran, expresamente, en los sectores de “personal de servicios y comercio” y de “trabajadores no cualificados”.

En el capítulo 2, que trata de “Principales comunidades de mujeres inmigrantes”, se utilizan los datos de las estadísticas oficiales, así como entrevistas, a fin de identificar las características de las mujeres inmigrantes de las comunidades cabo-verdiana, brasileña y ucraniana. La elección de estos colectivos se basa en dos razones: primero, representan las tres principales comunidades en Portugal durante el periodo estudiado. Segundo, tales colectivos están en diferentes etapas del ciclo migratorio, siendo la migración caboverdiana la más antigua, la brasileña la segunda en producirse, y la ucraniana la más reciente.

Aunque, el capítulo 2 describe a todas las comunidades de inmigrantes, sobre todo aborda el análisis de las entrevistas efectuadas y termina con una sección dedicada a sus concretas historias de vida.

La descripción socio-demográfica de cada comunidad investigada nos permitió establecer la cantidad de individuos inmigrantes residentes en Portugal, tramos de edad, y la proporcionalidad entre hombres y mujeres. Se

examinaron las solicitudes del permiso de residencia de cada uno de los años transcurridos entre 2004 y 2007, para conocer el grado de instrucción y la integración en el mercado de los peticionarios, abordando su inserción en grupos profesionales y ocupacionales, se han cuantificado las mujeres que también han concluido su permiso de residencia en el periodo mencionado según el motivo del cese. Asimismo se estableció una comparación entre hombres y mujeres foráneos residentes en el país luso haciendo una caracterización socio-demográfica a partir de los datos suministrados por los Informes del SEF y del INE.

El análisis de las entrevistas efectuadas a las inmigrantes se caracterizó por un enfoque cualitativo, con la finalidad de estudiar las características del proceso migratorio vivido por ellas, centrándose en las situaciones más ilustrativas desde el punto de vista jurídico y desde la perspectiva de género. Las entrevistas fueron realizadas en el año 2008, a partir de una muestra aleatoria, compuesta por un universo inicial de setenta inmigrantes. Dado que nuestro estudio no es cuantitativo se optó por describir los casos más relevantes, eliminando los repetitivos que no agregaban información adicional a la obtenida en el conjunto estudiado. Finalmente nos centraremos en lo descrito por ocho mujeres de Brasil, siete de Ucrania y siete de Cabo Verde.

Optamos por la entrevista semi-estructurada, debido a su dinámica, que permite que la información sea más libre y que no estén condicionadas las respuestas alternativas al estándar. La estructura de la guía de entrevista fue diseñada con una división en nueve partes, a saber, datos generales, la motivación para la migración, la llegada a Portugal, vivienda, familia, relación con la sociedad portuguesa, el trabajo, la comunicación lingüística, el conocimiento de idiomas, y perspectivas futuras.

De los datos obtenidos relativos a la población extranjera residente concluimos que:

- 1) La comunidad cabo-verdiana residente en Portugal estaba constituida mayoritariamente por hombres, pero cada año su superioridad numérica ha venido a decrecer.
- 2) La comunidad brasileña fue la única que presentó siempre un porcentaje mayor de mujeres que de hombres entre los extranjeros legalmente residentes.
- 3) La comunidad ucraniana hasta 2005 estaba compuesta por más mujeres con estatuto de residentes que hombres, en un porcentaje muy superior a las de la comunidad brasileña. Sin embargo, a partir de 2006 esta situación se alteró drásticamente. Por ejemplo, en 2007, había un 61,41% de residentes varones, mientras sólo un 38,59% eran mujeres. La causa de este cambio fue la conversión de las autorizaciones de permanencia en autorizaciones de residencia.

A lo largo de los años analizados, el número de solicitudes de estatuto de residente efectuado por mujeres brasileñas fue superior al número de solicitudes de hombres de la misma nacionalidad, lo que viene a incrementar y consolidar el predominio de las brasileñas residentes sobre el número de hombres de la misma nacionalidad. En las entrevistas realizadas se verificó la superioridad de las migraciones iniciadas y protagonizadas por mujeres brasileñas.

En cuanto a los grupos de edad de los inmigrantes:

- 1) El grupo etario más significativo entre las cabo-verdianas residentes en Portugal está entre 30 la 44 años, lo que viene a confirmar que es un flujo migratorio consolidado y antiguo,

añadiéndose el hecho de tener una buena proporción de inmigrantes ancianos.

- 2) Las brasileñas se concentran en la franja etaria entre 20 a 34 años, comprendiendo franjas de trabajo activo, lo que demuestra su carácter de inmigración laboral.
- 3) Las ucranianas se concentran en el mismo grupo etario que las brasileñas, o sea, entre los 20 y 34 años. Sin embargo, proporcionalmente, hay muchos individuos en la franja de 0 la 4 años, lo que viene a demostrar que el proyecto migratorio de esta población no implica el aplazamiento de la función reproductiva. Las inmigrantes ucranianas dan la luz hijos en territorio portugués o utilizan el reagrupamiento familiar para traer los hijos de Ucrania.

En cuanto a la escolaridad:

- 1) Las cabo-verdianas son las que poseen menor grado de escolaridad entre las mujeres inmigrantes;
- 2) Las brasileñas son las que presentan menos casos de analfabetismo y están más capacitadas que los hombres poseedores de la misma nacionalidad.
- 3) Las ucranianas presentan la mayor proporción de mujeres con titulación superior.

De acuerdo con de las estadísticas oficiales sobre el reparto por sexos de los inmigrantes en los años de 2004 la 2006, el reagrupamiento familiar ha sido la razón principal de entrada para las mujeres, mientras que para los hombres fue el empleo. En 2007 hubo disminución de las solicitudes de reagrupamiento familiar y sólo entonces el número de mujeres inmigrantes que solicitaran autorización de residencia por motivo de empleo fue similar al de reagrupamiento familiar.

Sobre la relación entre la nacionalidad y el mercado de trabajo, se observa que:

- 1) En el año de 2004 las cabo-verdianas se destacaron cómo “trabajadoras no cualificadas” (75,79%) y “personal de servicios y vendedoras” (20,54%).
- 2) Las ucranianas se ubicaron en las mismas profesiones con el porcentaje respectivo del 42,10% de “trabajadoras no cualificadas” y 26% de “personal de servicios y ventas”.
- 3) Las brasileñas obtuvieron índices más diversificados: Había trabajadoras en todos los grupos profesionales, predominando las incluidas en “personal de los servicios y ventas”, con un 35,27%, siguiendo de las consideradas de “trabajadoras no cualificadas”, con un 22,84%, y las clasificadas como “técnicos profesionales de nivel medio”, con un 15,43%.
- 4) Las brasileñas son, pues, entre las inmigrantes, las que consiguen insertarse con mayor facilidad en el mercado laboral, obteniendo puestos de trabajos en diferentes sectores de actividades en varias profesiones.

La principal conclusión que se extrae de las entrevistas realizadas a los diferentes colectivos femeninos es que hay una importante diversificación de la inmigración de mujeres a Portugal. Existe una gran variedad de perfiles que responden a circunstancias diversas, tanto en lo que concierne a la edad como al estado civil o al nivel de estudios o procedencia, y existe un elevado número de inmigrantes que asumen la experiencia del país de acogida como proyectos personales e individuales. Esto rompe la visión estereotipada sobre los componentes y actividades de colectivos femeninos inmigrantes que se no buscan prioritariamente reunirse con sus familias.

Su diversidad de proyectos se refleja en una variedad de situaciones y problemas. Las entrevistas que efectuamos revelan casos de violencia de género, explotación laboral, situaciones de vulnerabilidad, dificultades para la integración, prejuicios y discriminaciones sufridas.

Las dificultades de las foráneas derivan de su condición de mujeres en ocasiones, pero puede sumarse otras dificultades añadidas, por ejemplo, la falta de redes familiares y sociales de apoyo, con las cuales contar para informarse y disponer de auxilio, las barreras lingüísticas, la dependencia económica de un agresor, la percepción de las instituciones públicas más como una amenaza que como fuente de protección, el miedo a no ser creídas o a que la denuncia de violencia pueda afectar al proceso de regularización. Todos estos factores pueden contribuir para que estos colectivos de mujeres queden más expuestos a abusos, y les sea más difícil de romper el círculo de la violencia.

La segunda parte de esta tesis, titulada “Inmigración Femenina en la Prensa”, parte de informes y estudios elaborados en el ámbito del Observatorio de la Comunicación y datos del Marktest, Instituto Nacional de Estadística de Portugal (INE) y de la Asociación Portuguesa para el Control de Circulación (APCT). Sin embargo, la principal fuente utilizada es el uso de una muestra compuesta por los artículos de los periódicos *Público*, *Correio da Manhã*, *Jornal de Noticias*, y *Diario de Noticias*. Estos periódicos fueron seleccionados porque son los diarios de información general con mayor credibilidad para el público y los de mayor tirada nacional.

La selección de los artículos periodísticos se hizo manualmente a partir de la visualización individual de los ejemplares de 1 de Enero de 2004 hasta 31 de Diciembre de 2007, habiendo sido esa delimitación temporal,

como vimos, motivada por las principales alteraciones legislativas que culminaron en la actual Política de Inmigración de Portugal.

Entre los artículos periodísticos sobre inmigración publicados en los años 2004 la 2007, se limitó el análisis de acuerdo con el propósito de esta investigación; así fueron seleccionados los artículos conjugando el criterio de la perspectiva de género con el criterio territorial, o sea, estrictamente sobre mujeres inmigrantes en Portugal. También fueron seleccionados artículos sobre la legislación nacional y otros que podrían tener una relación, aunque fuera, indirecta con el tema.

Las metodologías de análisis de prensa aplicadas a este estudio se centran en técnicas cuantitativas y análisis de contenido. Las variables seleccionadas sobre caracterización y forma son: periódico, fecha, autor, sección, página, posición en portada, tamaño y la fotografía. El análisis de contenido ha tenido en cuenta: el estilo periodístico, el ámbito territorial de la información, la situación del inmigrante, el origen de los protagonistas, los temas, el estado de la legislación, la profesión o ocupación, el sexo, la presencia de actores, los autores de las citas.

En el capítulo 3, nos hemos ocupado de la “Caracterización de los periódicos”. Para ello partimos de una descripción del surgimiento del actual sistema mediático portugués, analizando después la orientación política y la estrategia de la prensa. Hemos utilizado una muestra de cuatro periódicos.

Correio da Manhã ostenta el liderazgo entre los diarios generalistas más vendidos en el país, mientras el *Jornal de Notícias* es el segundo en importancia, con una fuerte presencia en la región norte. Los periódicos llamados de “referencia” – *Diário de Notícias* y *Público* – paradójicamente ocupan las posiciones inferiores en cuanto a difusión. Para comprender

quiénes son sus lectores, o sea, quiénes son los sujetos receptores elegidos, analizamos los perfiles de audiencia de las publicaciones periódicas.

Correio da Manhã es el periódico con menos interés en la divulgación de asuntos relacionados con la legislación destinada a los inmigrantes. Los cambios legislativos son considerados por este Diario como un asunto de relaciones políticas, por lo tanto, los artículos están recogidos prioritariamente en la sección “Política”, seguida por la sección de “Sociedade”. A pesar de la aparente falta de interés por la legislación de inmigración, esta despreocupación no existe en lo concerniente a la presencia y situación de las mujeres inmigrantes, pues fue el segundo medio por la publicación de información sobre las mismas, concentrada en las secciones “Nacional” y “Sociedade”.

Correio da Manhã fue el periódico que más páginas enteras y páginas dobles dedicó a asuntos de las mujeres inmigrantes. Lamentablemente, las noticias recogidas estaban siempre relacionadas con la prostitución. Cabe señalar que fue el periódico que asoció más la imagen de las mujeres migrantes con la delincuencia. Entre todos los artículos analizados en esta investigación sobre criminalidad, un 39% pertenecían al *Correio*. También fue éste el periódico que desarrolló más artículos sobre mujeres inmigrantes en que figuraba la policía (64%), seguida de los tribunales (19%). Las fuentes de información más utilizadas por *Correio da Manhã* son los propios inmigrantes (31%), personas comunes (18%), representantes de las asociaciones (11%), la policía (10%), especialistas (9%). El periódico no tiene mucho interés en una información fiable y prefieren recurrir a la opinión de personas comunes dos veces más que a opiniones de expertos sobre la inmigración.

Jornal de Notícias se interesó especialmente en divulgar cuestiones relativas a la legislación. En los años estudiados, fue el periódico que ha dado más énfasis a la información legal, publicando sobre todo más en la sección “Destaque” y “Nacional”. Se ha interesado sobre todo por los cambios de la Ley de Inmigración y de la Ley de Nacionalidad.

Lamentablemente, de nuevo, los temas más relacionados con las mujeres inmigrantes recogidos en el *Jornal de Notícias* son: la delincuencia, la prostitución, la detención y la trata de seres humanos. Las contravenciones o delitos que fueron registrados más a menudo son: el asentamiento ilegal (27%), el proxenetismo (20%), y la trata de personas (12%).

Las mujeres inmigrantes son a menudo víctimas de delitos que violan sus derechos fundamentales, pero las noticias dan énfasis mayor a su falta de papeles y su detención, por eso el público en lugar de ver a las mujeres inmigrantes como víctimas, las ve como delincuentes. El *Jornal de Notícias* es el único periódico que no utiliza a las inmigrantes como principal fuente de información, prefieren consultar a representantes de la policía (24%) de los inmigrantes (22%), seguidos de los especialistas (13%) y los representantes de las asociaciones (11%).

Diário de Notícias fue el que mostró más interés en difundir los cambios legislativos, en segundo lugar, publicó más en las secciones “Sociedade” (42%) y “Nacional” (19%). Como ocurrió en todos los periódicos analizados, los protagonistas principales fueron "El Gobierno y los ministerios", seguidos de los "partidos políticos".

En todos los periódicos hay pocos artículos sobre las mujeres inmigrantes en comparación con el número de artículos sobre la inmigración

en general, lo que demuestra que no se preocupan mucho de las inmigrantes en particular. El *Diário de Notícias* no escapa a esta regla.

En aquellos artículos publicados por el periódico *Diário de Notícias* sobre la situación jurídica de las inmigrantes, el 80% versaban sobre las que carecían de papeles. La nacionalidad que fue objeto de noticias en mayor grado fue la brasileña (38%), seguida de Ucrania (10%), y Rumanía (10%). Las mujeres inmigrantes fueron asociadas por el *Diário de Notícias* sobre todo a: criminalidad, prostitución, trata de personas, y detención. Los delitos más comunes noticiados fueron: permanencia ilegal (23%), la trata de personas (20%), el proxenetismo (13%).

Diário de Notícias es el periódico que más diversifica las fuentes de información, centrandose en los inmigrantes (23%), los representantes de las asociaciones (18%), la policía (12%), los políticos (11%), los expertos (9%).

El *Público* y el *Jornal de Notícias* son los que dieron más voz a los representantes de Asociaciones de Inmigrantes, y son estos mismos periódicos también los que dedican más espacio a los partidos políticos que están en la oposición.

Público fue el que introdujo menos artículos sobre las mujeres inmigrantes y el que asoció menos a las mujeres inmigrantes con la criminalidad. En cuanto a las fuentes, *Público* prefiere hacer el uso de citas tomadas en entrevistas a las propias inmigrantes (29%), seguidas por los representantes de la policía (18%) y especialistas (18%), lo que demuestra una mayor diversificación en las fuentes.

Como acabamos de ver, el capítulo 3 estudia a los emisores y las tendencias de la prensa. A tal fin analizamos, la estructura de la noticia en la construcción de los textos periodísticos y de que forma la comprensión de la información se da en la ausencia de los esquemas estructurales. Recurriendo a estudios y a datos disponibles en torno a las audiencias de las publicaciones, medimos el índice de circulación y distribución de los periódicos para comprender la evolución de algunas publicaciones a lo largo de los años 2004 - 2007.

El capítulo 4, trata de la “Análisis de la legislación y de la inmigración femenina en la comunicación social”, analizamos los datos de los artículos sobre legislación y sobre mujeres inmigrantes, en cuanto a la forma y en cuanto al contenido.

Los discursos mediáticos acerca de la inmigración han ido configurando la opinión pública en el periodo estudiado. En él se fueron visibilizando las políticas públicas a través de la prensa, y también vimos cómo influían en el desarrollo de imaginarios acerca de otras culturas y acerca de las mujeres inmigrantes.

Como es sabido, la prensa influye notoriamente en las percepciones sociales y en la fijación de las identidades nacionales o locales, lo que hace especialmente trascendente sus discursos sobre el fenómeno migratorio y los y las inmigrantes. Entre 2004 y 2007, periodo que centra nuestra investigación, se aprecia la preocupación de los medios por dar noticia de las políticas públicas de extranjería. Veremos también su contribución no adecuada al desarrollo de prejuicios acerca de otras culturas y acerca de las mujeres inmigrantes.

La imagen de la mujer inmigrante es especialmente susceptible de estereotipos y prejuicios. En la prensa a veces ocurre que las mujeres

inmigrantes son consideradas simplemente como una “cosa” o apenas como números. Por ejemplo, se observa esta situación en los títulos “11 ilegais detidas em tres bares de alterne”, o “GNR identifica 21 ilegais”. Hay títulos como “Limpeza em Bares” referentes al control de inmigrantes sin papeles en los mismos que hacen algo peor que cosificar a las mujeres, pues las equipara a basura, a algo indeseable, sobrante, que debe ser descartado. Al equiparar a las inmigrantes a basura, da la impresión de que las mujeres son la suciedad de la sociedad.

Títulos periodísticos como “Caça as alternadeiras”, o “ilegais apanhadas em bares”, transmiten a los lectores la impresión de que las que carecen de papeles son fugitivas, criminales, peligrosas, que deben ser perseguidas por la policía. El mensaje es que la policía tiene como misión “perseguir a las mujeres”, y no investigar para dismantelar redes criminales. Parece así que en vez de dar a entender que la policía intenta capturar a los jefes de las cuadrillas que las introducen en el país, se dedica a capturar a las víctimas del tráfico de personas.

Utilizar frases como “Es mujer, brasileña, viene a prostituirse...”, seguidas de “es mujer, brasileña, tiene entre 20 y 40 años, y se queja de ser tratada como una prostituta” para trazar el retrato de las brasileñas a las que se impide entrar en Portugal, es equívoco y el periódico refuerza un estereotipo inadecuado, pues sus lectores no críticos ni perciben que se está hablando de una queja de las brasileñas, y no de característica de las brasileñas. Cuando la noticia se da así, lo que parece es que las brasileñas vienen usualmente a prostituirse y no que lo que ocurre es que ellas se quejan de que, por ese prejuicio, se las está discriminando.

Algunas fotografías abordan la detención de inmigrantes mostrando al agente del SEF como dotado de poder y firmeza, mientras que las

inmigrantes que visten ropas modestas, o ropa sensual, aparecen avergonzadas, con la mano en la cara, evidentemente no queriendo ser fotografiadas en situación ultrajante. Algunos reportajes contienen fotos de archivo, de mujeres desnudas, semi-desnudas, muchas veces bailando con el varón, o sea, incluyendo pornografía innecesaria y haciendo uso del cuerpo femenino como un objeto.

Muchas veces las relaciones de desigualdad y discriminación son tratadas como algo natural, por lo que a lo largo de este trabajo intentamos detectar estos discursos para mostrar las relaciones de poder.

El hecho de que la prensa relacione fundamentalmente mujeres inmigrantes con prostitutas, causa e intensifica el prejuicio general contra todo tipo de mujeres inmigrantes, lo que va a dificultar la integración de las numerosas mujeres que no trabajan en la prostitución.

La problemática de la visión periodística de la inmigración de mujeres, así como el impacto en el público a quién la información es dirigida, surge como un obstáculo para la integración de las inmigrantes en el país de acogida.

Los mensajes transmitidos a través de la prensa generan procesos discriminatorios y utilizan estereotipos sociales para algunos grupos de mujeres. Como las mujeres migrantes fueran llevadas a la escena pública al protagonizar las primeras páginas de los periódicos como prostitutas, esta polémica planteó también la cuestión del tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

Cuantitativamente se verifica que la mayoría de noticias se limitan a hablar las mujeres inmigrantes ilegales que son detenidas en los bares de

alterne, pero no revelan que se vieron obligadas a estar allí, no voluntariamente, sino porque fueron víctimas de la trata de personas, ni dan cuenta de las atrocidades que han sufrido a manos de traficantes y explotadores.

El enfoque mayoritario de las noticias hacen reproches a las mujeres víctimas de la trata de seres humanos, no a sus explotadores. Sólo algunos artículos se detienen a informar de las violaciones de derechos humanos de todo tipo que sufrieron.

Hay discursos especialmente rechazables. Cabe señalar, por ejemplo, como tal el del *Correio da Manhã*, de 24 de Octubre de 2005, que asoció la mejora de la situación de las inmigrantes con la posibilidad de elaborar un nuevo régimen jurídico de la prostitución, aduciendo que muchas inmigrantes se verían muy beneficiadas, ya que podrían obtener la regularización en caso de que la prostitución fuera considerada como una profesión, lo que refuerza el estereotipo, exhibido por este diario, de que las mujeres inmigrantes son en su mayoría prostitutas, lo que no es cierto. Ello no es óbice para que la prostitución extranjera pueda encararse también en una perspectiva de género, pues la mujer inmigrante puede en ocasiones intentar obtener mejores rendimientos, mayor autonomía e independencia del hombre, prostituyéndose. El proyecto migratorio de una de las entrevistadas en esta investigación consistía en venir hasta Portugal para ejercer la prostitución, o como una opción propia, sin errores ni engaño. Esto debe ser tenido también en cuenta.

La diversidad cultural es en principio enriquecedora y no una amenaza, como han subrayado numerosos investigadores. Por esto, cuando hay casos de diferencias culturales, debe ser fomentado el conocimiento respetuoso de otras culturas, costumbres y religiones. O sea, hay que

fomentar el conocimiento de la cultura portuguesa en las inmigrantes y viceversa. El *Alto Comissariado para a Imigração e Diálogo Intercultural* (ACIDI) ha hecho algunos programas en la televisión con esta perspectiva.

La población portuguesa tiene que ser enseñada a aceptar a las inmigrantes como un valor añadido para la sociedad y así destruir las falsas creencias, por ejemplo, acerca de su incidencia en la economía, pues las inmigrantes son fuerza de trabajo que contribuye al crecimiento económico del país de acogida.

En resumen, basándonos en las fuentes analizadas comprobamos que la inmigrante ilegal es presentada como transgresora de la ley, criminalizada por la ilegalidad o por la sociedad xenófoba como “prostituta”, “alternadeira”, “ladrona de maridos.” Esta imagen de la inmigrante favorece su aislamiento social, y el rechazo de otras culturas.

La imagen negativa sobre las mujeres inmigrantes es construida para dificultar la relación entre la sociedad lusa y las inmigrantes. Tales formulaciones producen el efecto de silenciar voces a favor de estas mujeres, reforzando la imagen negativa de las inmigrantes brasileñas como ilegales, mujeres oportunistas que quieren aprovecharse de “inocentes” padres de familia que son sojuzgados por los encantos “de estas mujeres calientes y fogosas”, “un llamamiento al sexo”.

En las entrevistas efectuadas en esta investigación queda patente que las brasileñas, debido al estereotipo presentado por la prensa, sienten un gran rechazo de la sociedad portuguesa hacia ellas. Además de las consiguientes dificultades de integración, las mujeres están más expuestas a la violencia de género por falta de protección.

En la Parte III del trabajo, titulada “Régimen Jurídico de la Inmigración”, analiza las principales normas legales que sustentan la política de inmigración, y esta parte se complementa con la utilización de otras fuentes, tales como, los instrumentos jurídicos internacionales, los programas de Gobierno, y la jurisprudencia. El análisis descriptivo y funcional de la ley se apoya en algunos informes institucionales, incluidos los del Defensor del Pueblo, SOS Racismo, y Amnistía Internacional.

Aunque el tema de investigación se limita a Portugal, comparamos las leyes lusas con las de otros países, en particular los de la Unión Europea, valorando las normas portuguesas a la luz de las normas internacionales, haciendo especial referencia a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias⁵.

El capítulo 5, está dedicado al estudio de la “Protección constitucional de las y los inmigrantes”, definiendo lo que la legislación portuguesa califica como “inmigrante”, e indicando también qué ramas de la ciencia jurídica son las que se ocupan del tema de la inmigración. Describimos al sistema constitucional y los derechos civiles, sociales y políticos que corresponden a los inmigrantes, prestando especial atención a la comparación con los estándares internacionales.

Ni la Constitución de la República Portuguesa ni la Ley de Inmigración expresan claramente que se entiende por “inmigrante”. La Ley de Inmigración no recoge de “trabajador migrante” equivalente a la contenida en artículo 2.º de la Convención Internacional sobre la Protección de los

⁵ Adoptada por la Resolución de la ONU nº 45/158, de 18 de Diciembre de 1990.

Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

A falta de precisiones legales, el encuadramiento jurídico de la inmigración legal adoptado por este trabajo es la teoría de Joaquim Gomes Canotilho, que señala la insularidad inevitable de la Ley de Extranjería, porque el análisis de los textos legales y documentos que a ella conciernen no pueden ser incluidos en las ramas tradicionales del Derecho. Por otra parte la protección de los inmigrantes se articula en varios niveles, como resultado de las disposiciones del Derecho Internacional (general y regional), el Derecho Comunitario y el Derecho Nacional.

La Constitución de la República Portuguesa, en sus artículos 13.º y 15.º, garantiza a los extranjeros y apátridas que permanecen o residen en Portugal todos los derechos de la ciudadanía, con la excepción de los derechos políticos, es decir, los derechos civiles, sociales y económicos. La disposición del artículo 15.º, n.º 1, es extremadamente generosa si la comparemos con las disposiciones constitucionales de otros países europeos, pues el disfrute de los derechos fundamentales no depende de la nacionalidad de la persona. La doctrina denomina a esto de “principio de equiparación de los extranjeros y apátridas con los ciudadanos portugueses” o “principio de tratamiento nacional”.

La jurisprudencia es explícita al afirmar que la ley no es libre de establecer nuevas exclusiones de los derechos fundamentales para los extranjeros. Todas las excepciones deben estar justificadas y limitadas, deben respetar los principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad en relación con la restricción de los derechos constitucionales o contenidos en la ley ordinaria. Posicionarse en este sentido es siempre delicado pues el Estado no puede disponer libremente de los derechos fundamentales, ya

que constituyen las bases de toda comunidad democrática, pero tampoco puede reconocerlos sin más a nivel teórico y reformularlos en su aplicación práctica a determinados colectivos, como de los inmigrantes, porque esta actuación también supondría un ataque a dichas bases.

La garantía de los derechos civiles es universal, mientras que los derechos sociales y económicos, aunque no dependiente de la nacionalidad, se asocian con el reconocimiento de residencia y la incorporación en el mercado laboral. Los extranjeros no gozan de los derechos sociales en los sistemas sociales contributivos, sólo reciben los beneficios inherentes a garantizar un nivel mínimo de existencia, postulada por la dignidad humana.

El marco jurídico actual impide el acceso a la ciudadanía social plena de todos los trabajadores inmigrantes y sus dependientes que no tengan residencia legal, así de como aquellos que, independientemente de su estado, se incorporan al mercado laboral portugués a través de la economía informal.

La tutela y protección de los derechos fundamentales, que influye mucho en la integración, implica a varias entidades y organismos del Estado, por ejemplo, al “Provedor de Justiça”, “Entidade reguladora para a comunicação Social”, “Alto Comissariado para a Imigração e Diálogo Intercultural”, “Comissão para a Igualdade e Contra a Discriminação Racial”, entre otras. Estas entidades poseen áreas y medios de actuación diferentes, y deben contemplar la garantía de los derechos fundamentales de los inmigrantes, siendo una forma más de apoyo a la integración.

El capítulo 6, sobre “La entrada legal, estancia, salida y expulsión de extranjeros” se inicia con la descripción del contexto histórico-político que condiciona las tendencias de los flujos inmigratorios, y su relación con las

leyes que rigen su gestión en Portugal en los períodos: 1974 a 1980, 1980 a 1992, 1992 a 1995, 1995 a 2002, 2002 a 2005, y 2005 a 2007. En cada período indicado se hace una evaluación de las políticas de inmigración, de acuerdo con el cumplimiento de sus objetivos y la coherencia con la acción legislativa, comparando el discurso oficial del Estado con la legislación promulgada por el mismo.

El Estado portugués tuvo su autonomía para la reglamentación de la inmigración condicionada por su adhesión a Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por su integración en estructuras supranacionales. Las alteraciones legislativas relativas a la política de inmigración muchas veces fueron motivadas por influencia del orden jurídico comunitario y no por presiones internas. Evidentemente, la ideología política del partido en el Gobierno es un elemento a considerar para comprender las alteraciones legislativas. El espacio de maniobra del que los Estados disponen para regular el estatuto jurídico de los nacionales de países terceros ha ido reduciéndose progresivamente.

En la época en que el Gobierno socialdemócrata estuvo en el poder, el discurso oficial era disonante de la práctica, pues mientras decía pretender la integración de inmigrantes, la Ley no permitía que una parte significativa de las mujeres inmigrantes trabajara. El Gobierno entendía la inmigración como temporal y consecuentemente evitaba el enraizamiento en el país de foráneos.

En los años estudiados, hubo una rápida sucesión de debates y de actividades legislativas sobre la migración y la integración. Portugal evolucionó mucho en lo que respecta en esta cuestión, sobre todo debido a las alteraciones legislativas de 2007, durante el gobierno del Partido Socialista. Los nuevos decretos aprobados sobre inmigración y nacionalidad

intentaban simplificar y facilitar el acceso al reagrupamiento familiar, a la residencia de larga duración y a la adquisición de la nacionalidad de los ciudadanos de países terceros que residen legalmente en el país y los respectivos hijos nacidos en Portugal.

Aunque las mujeres siempre han migrado a Portugal, fue en 2003 cuando por primera vez se hizo referencia a las inmigrantes en un preámbulo legislativo. En 2005, durante el Gobierno del Partido Socialista, hubo ya una referencia expresa a la legislación sobre las mujeres inmigrantes, y se aprobaron políticas específicas para mejorar su integración.

La actual Ley de Extranjería fue analizada desde la perspectiva de género, considerando cuatro aspectos determinantes de la situación de las mujeres inmigrantes, que son: reagrupación familiar, expulsión, matrimonio y permiso de residencia para las víctimas de trata.

Si comparamos el discurso internacional de los Derechos Humanos en relación con la reunificación familiar, tal como se consagra en el artículo 44.º de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y Miembros de su Familia, con la legislación portuguesa, vemos que ésta tiene un alcance más limitado, porque este derecho se reconoce solo a ciudadanos con un permiso de residencia en vigor, quedando excluidos, por ejemplo, los titulares de visados.

Las estadísticas oficiales demuestran que la mayoría de las mujeres inmigrantes son reagrupadas, lo que implica una cierta vulneración de los derechos de las inmigrantes por no poseer un título jurídico propio, lo que supone una violación del principio de la igualdad de trato y de oportunidades,

ya que se le está impidiendo a la mujer que sea un sujeto independiente en el disfrute y tutela de sus derechos. Vale destacar que el “reagrupado” no obtiene inmediatamente una autorización de residencia autónoma, es necesario esperar un periodo de dos años durante los cuales la subsistencia depende de la familia.

La existencia de excepciones para que las mujeres reagrupadas posean un permiso de residencia autónomo de su cónyuge, supone una tentativa de protección de sus derechos. Por lo general se conceden en situaciones en las que las mujeres se ven obligadas a elegir entre volver a su país de origen o mantener relaciones que se deterioraron. Los permisos de residencia autónomos, independientemente del cumplimiento del plazo de dos años, son permitidos en los siguientes casos: separación judicial de personas y bienes, divorcio, viudedad, y condena por delito de violencia doméstica. Esta última es un problema que atormenta a la sociedad portuguesa, aflorando de forma recurrente en los informes de la Amnistía Internacional, y en los informes de la *Associação Portuguesa de Apoio a Vítima*, que han puesto en relieve un aumento considerable de la violencia de género contra la mujer inmigrante. Sabemos que ésta debe ser más alta que la reconocida en las cifras e estadísticas oficiales, pues existen grupos de mujeres inmigrantes que por su situación irregular o por la dependencia en cuanto a su situación administrativa y económica de sus parejas, no denuncian, cuando son objeto de violencia.

La expulsión de inmigrantes en la normativa portuguesa puede ser de dos tipos: administrativa o judicial. Sólo los inmigrantes ilegales pueden ser expulsados administrativamente sin previa orden judicial de un juez. Sin embargo, cuando el inmigrante se encuentre legalmente en Portugal, la expulsión sólo puede ser decretada por un juez y en dos situaciones, a saber: como una pena accesoria impuesta a un inmigrante condenado la

pena de prisión superior de 1 año, o a través de solicitud del SEF por razones de salvaguarda de la seguridad nacional o europea.

La detención administrativa de mujeres inmigrantes que trabajaban en bares de alterne, que forma parte del proceso de expulsión administrativa, fue el tema principal de la mayoría de los artículos de prensa analizados. La detención administrativa, a los ojos de los legos, público de los periódicos generalistas, recuerda mucho la prisión preventiva, o sea, transmite una visión que criminaliza la acción de estas mujeres, que pueden ser detenidas tanto por ser prostitutas como por vez inmigrantes ilegales. No queda en evidencia el hecho de que ellas cometieron una infracción administrativa.

La inmigración ilegal es un desafío a los poderes soberanos del Estado que intenta combatir la misma con diversas medidas destinadas a disuadir este fenómeno. La detención de inmigrantes ilegales es una práctica que restringe la libertad de las personas independientemente de la comisión por ellas de un delito, por lo tanto, su justificación deriva exclusivamente del interés del Estado en controlar la inmigración.

El matrimonio puede ser considerado como un objetivo del control migratorio por parte de los poderes públicos. La utilización de la boda de conveniencia para burlar las normas relativas la entrada y residencia se convirtió en una preocupación constante de los Estados europeos. La prensa ha publicado artículos sobre la gran cantidad de bodas entre brasileñas y portuguesas, insinuando que eran “bodas blancas”. El ordenamiento jurídico portugués decidió la criminalización de este tipo de boda, e incluyó plazos para verificar si una boda se ha celebrado con el objetivo de defraudar la ley, antes de conceder una autorización de residencia autónoma o de cancelar la autorización de residencia en su caso.

Esta criminalización en gran medida esconde prejuicios sobre los inmigrantes, que están en una posición de sospecha ante la ley. Por otro lado, se observa que el Derecho Penal está siendo utilizado como una continuación de la política migratoria. Las normas dejan de centrarse en la protección de bienes jurídicos penales, para dedicarse a salvaguardar una mera función organizativa del Estado: la regularización de los flujos migratorios.

En el caso de la concesión de una autorización de residencia al ciudadano extranjero que sea o haya sido víctima de delitos penales conectados al tráfico de personas o al auxilio a la inmigración ilegal, se percibe que, a pesar de que el discurso oficial del Estado dice que está en juego la protección de derechos humanos, la verdad es que el Estado fundamentalmente instrumentaliza a las mujeres víctimas de tráfico para conseguir desmantelar las redes y disminuir la criminalidad organizada.

El Gobierno podría alegar razones humanitarias para conceder el permiso de residencia a las víctimas de trata de seres humanos justificando las condiciones de extrema dureza en las se encuentran las víctimas de este delito. Si hubiera escogido esta línea, hubiera establecido expresamente la regularización del permiso de residencia para todas las víctimas, sin necesidad de exigir una previa colaboración con la justicia, como es el caso.

El Gobierno optó por otorgar la regularización a cambio de que la víctima sea una delatora, lo que conlleva riesgos de sufrir tratos inhumanos o degradantes propiciados por las mafias o por particulares. Se comprende que Amnistía Internacional proclamara en la prensa, que Portugal no consigue “combatir los traficantes y, al mismo tiempo, proteger las mujeres”, pues “si una mujer fuera traficada y en el país de que origen tiene una hija

bajo amenaza, ella nunca denunciará a los traficantes, a menos que aseguren la protección de la persona amenazada en el país de origen”.

El capítulo 7 se ocupa del estudio del “Régimen jurídico de la nacionalidad” describiéndose los instrumentos jurídicos internacionales que la regulan y el régimen constitucional, atendiendo al contexto político.

La Ley de Nacionalidad debe ser considerada como un importante instrumento de integración social, en armonía con la política de inmigración, pues en cierto modo, parte de ella. El modelo de integración es similar al francés, porque la adquisición de la nacionalidad y la naturalización son recomendadas a los inmigrantes para obtener un estatus de igualdad. La Ley de Nacionalidad favorece la obtención de la nacionalidad por parte de los inmigrantes, pero esto, aunque los favorezca, no es garantía de integración en la sociedad de acogida, pues las personas foráneas continuarán siendo vistas como extranjeras.

Las condiciones de adquisición de la ciudadanía antes de 2006 obligaban a los extranjeros cumplir con ciertos requisitos de edad, residencia de al menos 6 años, conocimiento del idioma, idoneidad moral y civil, conexión efectiva a la comunidad portuguesa, y medios suficientes de subsistencia.

El cambio legislativo de 2006, estableció las siguientes condiciones: edad, mínima residencia legal durante al menos seis años, no condena por delito con pena de más de tres años de prisión, incluyendo una prueba de conocimientos de portugués. Por lo tanto, se mantuvo la exigencia de la edad y el período mínimo de residencia, mientras el requisito indeterminado de poseer idoneidad "moral y civil" se convirtió en un criterio objetivo que es "la no condena por un delito grave con pena de más de tres años de prisión”.

El conocimiento de la lengua portuguesa se prueba mediante un examen de portugués realizado en el Ministerio de Educación.

La principal evolución legal de los requisitos para la obtención de la nacionalidad fue la abolición de la exigencia de poseer medios suficientes de subsistencia, ya que era contrario al principio de igualdad, de acuerdo con el artículo 13.º, n.º 2, de la Constitución de la República Portuguesa "Ninguém pode ser privilegiado, beneficiado, prejudicado, privado de qualquer direito ou isento de qualquer dever em razão de ascendência, sexo, raça, língua, território de origem, religião, convicções políticas ou ideológicas, instrução, situação económica, condição social ou orientação sexual".

CONCLUSIONES

Las teorías clásicas de la migración han solido dar escasa importancia a las mujeres, pues estaban basadas en el modelo familiar patriarcal, que considera a éstas como dependientes del hombre. Así, subestiman su rol como protagonistas de la inmigración. En estas teorías se da por sentado que la mujer inmigrante es económicamente inactiva y, por lo tanto, no se la contempla como objeto de estudio ni como sujeto político.

Al largo de la historia de la inmigración en Portugal, la inmigración masculina ha arrojado reiteradamente índices superiores a la femenina, aunque en los años más recientes esta tendencia se haya mitigado.

En las últimas décadas, la población extranjera con estatuto de residente ha presentado un crecimiento continuo. Sin embargo, el aumento anual verificado entre 2005 y 2006 y en el periodo 2006 a 2007, fue bastante más significativo en relación a los registrados en años anteriores. Este fenómeno deriva de la concesión de autorizaciones de residencia a quienes ya las tenían de autorizaciones de permanencia, extranjeros que efectivamente ya vivían en Portugal, pero que, sin embargo, tenían otro título por el que legalizaban su permanencia y por eso no contaban en las estadísticas como residentes.

En periodo analizado, la comunidad de migrantes la nacionalidad brasileña pasa a ser así la más representativa, en detrimento de la cabo-verdiana. Este fenómeno venía gestándose desde el inicio del presente siglo, a través de un crecimiento fuerte y continuo de la comunidad brasileña frente a un crecimiento sostenido de la comunidad cabo-verdiana. En términos de caracterización de estos flujos, la inmigración cabo-verdiana es de carácter residual, principalmente debida al reagrupamiento familiar y al

deseo de realizar estudios en el país luso, mientras la inmigración brasileña es esencialmente laboral, sin perjuicio de los efectos colaterales del reagrupamiento familiar.

La comunidad cabo-verdiana residente en Portugal está constituida mayoritariamente por hombres, aunque cada año que pasa su peso relativo tiende a decrecer. El grupo etario femenino más significativo está entre los 30 y los 44 años, lo que viene a confirmar que es un flujo migratorio consolidado y antiguo y aún se añade el hecho de tener una alta proporción de inmigrantes ancianos. Las cabo-verdianas son las que poseen menor grado de escolaridad entre las mujeres inmigrantes. En el año de 2004 estas inmigrantes eran fundamentalmente “trabajadoras no cualificadas” y “personal de servicios y comercio” con porcentajes de, respectivamente, un 75,79% y un 20,54%.

La comunidad brasileña es la única que presenta en todos los años estudiados un porcentaje mayor de mujeres que hombres extranjeros legalmente residentes. Las brasileñas se concentran en la franja etaria entre 20 a 34 años, y en franjas de trabajo activo, lo que es un indicador del carácter de inmigración laboral de lo procedente del Brasil. Las brasileñas son las que presentan menos casos de analfabetismo y están más capacitadas que los hombres poseedores de la misma nacionalidad. Trabajan en todos los grupos profesionales, predominando el “personal de los servicios y comercio” con un 35,27%, y tras éste las “trabajadoras no cualificadas” con un 22,84% y un “técnicos profesionales de nivel medio” con un 15,43%. Las brasileñas son, entre las inmigrantes, las que consiguen con mayor facilidad empleo, obteniendo puestos de trabajos en diferentes sectores de actividades en varias profesiones.

La comunidad ucraniana hasta 2005 estaba compuesta por más mujeres con estatuto de residente que hombres, sin embargo, a partir de 2006, esta situación se alteró drásticamente, debido a la conversión de las Autorizaciones de Permanencia en Autorizaciones de Residencia. Las ucranianas se concentran en el mismo grupo etario que las brasileñas, o sea, entre 20 hasta 34 años. Sin embargo, proporcionalmente hay muchos individuos en la franja de 0 a 4 años, lo que viene a demostrar que el proyecto migratorio de esta población no implica el aplazamiento de la función reproductiva. Las inmigrantes ucranianas, que presentan la mayor proporción de mujeres que poseen curso superior, dan la luz a hijos en territorio portugués o utilizan el reagrupamiento familiar para traer los hijos de su país.

La principal conclusión que se extrae de las entrevistas realizadas es que hay una importante diversificación de la inmigración de mujeres a Portugal. Existe una gran variedad de perfiles femeninos que responden a circunstancias distintas, tanto en lo que concierne a la edad como al estado civil o nivel de estudios o procedencia.

Las estadísticas oficiales aún apuntan que el reagrupamiento familiar ha sido la razón principal de entrada para las mujeres, mientras que para los hombres fue el empleo. El proyecto migratorio en que el hombre emigra primero y la esposa y hijos se reúnen más tarde todavía existe, pero actualmente detectamos una nueva pluralidad de trayectorias. En este trabajo apuntamos como los más comunes: mujeres casadas que emigran antes o junto con su esposo, mujeres solteras que protagonizan el proceso migratorio en representación de familia (con el compromiso de ayudarla y maximizar sus recursos), mujeres solteras que acompañarán la estrategia familiar y mujeres solteras con proyecto individual.

Las causas económicas adquieren un peso relevante en la emigración y la elección de Portugal como país de destino, sin embargo, se observa también una relevante diversidad de motivaciones de dichos fenómenos. Entre las razones que llevan a las mujeres a salir de sus países de origen también hay aspiraciones de mejora profesional y de formación y expectativas de mejora y promoción social personales. La existencia de familiares o amigos en Portugal muchas veces determina la opción de destino de las inmigrantes.

El trabajo de campo realizado revela claramente que la principal preocupación de las inmigrantes es tener una situación jurídica regular y consideran que las leyes portuguesas de extranjería hacen su regularización demasiado difícil.

La participación en el mercado de trabajo representa una dimensión fundamental en la integración de las inmigrantes en Portugal. Las entrevistadas que trabajaban solamente en casa tenían más problemas de integración que las que realizaban trabajos extradomésticos.

Factores como la precariedad, las malas condiciones laborales, los bajos salarios, aparecieron en las encuestas como graves obstáculos para la integración, y en algunos contextos, fue notable la enorme vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes. Las encuestadas describen en efecto abundantes situaciones de conflicto con los empleadores autóctonos, que se valen de la situación ilegal, discriminación y prejuicios existentes para explotarlas.

En general se verifica, a través del análisis de las estadísticas oficiales, que la inserción en el mercado laboral es muy similar para todas las mujeres inmigrantes, que usualmente son trabajadoras por cuenta ajena

independientemente de su nacionalidad. Sólo entre las brasileñas la situación es ligeramente distinta, incluyendo casos de trabajadoras por cuenta propia, autónomas, o patronas, pero en una proporción de sólo un 6,61%. Las profesiones se concentran, expresamente, en la categoría de “personal de servicios y vendedoras” y de “trabajadoras no cualificadas”.

En general, las mujeres inmigrantes, incluso cuando están en el mercado de trabajo, no representan una amenaza para las nacionales, pues ocupan puestos despreciados por las autóctonas por sus bajos salarios y su falta de consideración social. Trabajan, sobre todo, lo que contribuye a su invisibilidad, en el sector doméstico y en la economía informal, y es sabido que lo que no perturba, no suscita ni atención, ni miedo, ni reprobación. Tampoco llama atención de los medios de comunicación.

El interés mediático sobre las mujeres inmigrantes se centró en la criminalidad y prostitución. La inmigrante ilegal es presentada como transgresora de la ley, criminalizada por su situación de ilegalidad o por los xenófobos como “prostituta”, “alternadeira”. La principal comunidad inmigrante asociada a este estereotipo fue la brasileña. La contribución de la prensa no es adecuada, pues desarrolla prejuicios acerca de otras culturas y acerca de las mujeres inmigrantes.

En primer lugar, el hecho de que la prensa centre prioritariamente su atención en las mujeres prostitutas, causa e intensifica el prejuicio general contra el colectivo de las mujeres inmigrantes en su conjunto lo que va a dificultar la integración de las numerosas foráneas que nada tienen que ver con esta categoría.

En segundo lugar, muchas veces, las relaciones de desigualdad y discriminación son tratadas como si pertenecieran al ámbito de lo natural, y no el mero fruto de unas relaciones de poder que debemos desenmascarar.

En tercer lugar, el empleo del lenguaje periodístico incluía valoraciones xenófobas o sexistas implícitas. A veces el discurso de la prensa muestra que las mujeres inmigrantes son consideradas simplemente como una cosa, “ilegales” o apenas números. Algunos reportajes contienen fotos de archivo de mujeres desnudas, semi-desnudas, a veces bailando en la barra de *stripper*, o sea, incluyendo pornografía innecesaria y haciendo uso del cuerpo femenino como un objeto.

En cuarto lugar, el enfoque mayoritario de las implica culpabilización de las mujeres víctimas de la trata de seres humanos y no de sus explotadores. Sólo algunos artículos se detienen a informar de las violaciones de derechos humanos de todo tipo que sufrieron.

La confusión entre mujeres engañadas y obligadas a prostituirse y las que ejercen la prostitución por su decisión, así como el discurso que niega el consentimiento de la migrante que quiere ejercer la prostitución como actividad laboral, es útil para el Estado. Así, éste legitima su política de control de la inmigración ilegal, utilizando el derecho penal como herramienta, diciendo que está protegiendo bienes jurídicos, como la integridad moral o la libertad sexual.

La prensa debería ser consciente de su obligación ética de luchar contra los estereotipos negativos y prejuicios existentes que alimentan formas de xenofobia o discriminación que este estudio ha demostrado que existen en los medios de comunicación lusos, reflejados en la sociedad portuguesa y percibidos por las inmigrantes.

La estigmatización de colectivos foráneos, describiéndose como conflictivos o problemáticos, ejerce una perversa funcionalidad, ya que permite el reforzamiento de las dificultades de integración de las personas inmigrantes, observados en esta investigación. Además, facilita la explotación laboral, pues crea opinión desfavorable a la regularización jurídica de los migrantes sin papeles.

A través de la entrevistas se verificó que muchas mujeres brasileñas se sienten humilladas, y recurrentemente protestan de ser tratadas como si fueran prostitutas, tanto por personas comunes, como por agentes del poder público, incluyendo a los agentes del SEF. Este estereotipo tan afirmado por los investigadores, como sentido en su piel por las inmigrantes, y explotado indebidamente por la prensa, cada vez entorpece más la integración de estas mujeres. El prejuicio es tanto que Portugal es de los países europeos que rechazan más la entrada de mujeres brasileñas, o sea, les niega el primer derecho, que es el de entrada en el país.

El Estado portugués tuvo autonomía para la reglamentación de inmigración obligada por su adhesión a tratados internacionales de derechos humanos y su integración en estructuras supranacionales. Las alteraciones legislativas relativas a la política de inmigración muchas veces fueron motivadas por influencia europea y no por presiones internas. Evidentemente, la ideología política del partido en el Gobierno es un elemento a considerar en lo que concierne a las alteraciones legislativas que se efectúan. El espacio de maniobra que los Estados disponen para regular el estatuto jurídico de los nacionales de terceros países se ha visto progresivamente reducido.

La “Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares” perfila un

planteamiento evolutivo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. La Convención supone un esfuerzo importante para ampliar de modo significativo el estándar jurídico internacional de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, en especial de los inmigrantes que carecen de documentación o están en situación irregular. El partido comunista portugués ha propuesto que Portugal ratifique la Convención, pero la mayoría parlamentaria fue contraria a la medida.

Los derechos humanos garantizan un tratamiento universal a todos los individuos, lo que viene a contrariar la lógica normativa nacional que establece estatutos diferenciados para los extranjeros, de acuerdo con la conexión de éstos con Portugal. O sea, el tipo de derechos atribuidos a los inmigrantes, es diferente según su situación de titular de un estatuto de residencia o de titular de autorización de permanencia o de un visado de larga duración. De esta forma, hay diferentes estatutos de ciudadanía en vez de un estatuto uniforme y homogéneo.

Hay necesidad de adecuar la legislación portuguesa a los principios consagrados internacionalmente. Evidentemente el Estado no puede disponer libremente de los derechos fundamentales puesto que constituyen las bases de toda comunidad democrática, pero tampoco puede reconocerlos a nivel teórico y reformularlos en su aplicación práctica a determinados colectivos como los inmigrantes porque esta actuación también supondría un ataque a dichas bases.

Los inmigrantes deberían poder participar en más elecciones y así contribuir a las decisiones políticas que afectan a su vida diaria. A tal fin, el Estado debería asegurar más derechos políticos a la población inmigrante. Actualmente sólo los ciudadanos de los diez países que suscribieron

acuerdos de reciprocidad con Portugal son autorizados a ejercer el derecho de voto en elecciones locales, y solamente los inmigrantes brasileños pueden votar en las elecciones nacionales, si tuvieran el estatuto de igualdad.

En los años que hemos investigado, hubo una rápida sucesión de debates y de actividades legislativas sobre la migración y la integración. Los nuevos Decretos aprobados en cuestión de inmigración y nacionalidad se orientaron a simplificar y facilitar el acceso al reagrupamiento familiar, a la residencia de larga duración y a la adquisición de la nacionalidad para los ciudadanos de terceros países que residen legalmente en el país y los respectivos hijos nacidos en Portugal.

Dado que pocas inmigrantes, como comprobado fue en las entrevistas, piensan en retornar a sus países de origen, las políticas de inmigración deben ser coherentes con la realidad y concentrarse más en actuaciones basadas en el establecimiento y la estabilidad de las personas foráneas que en las propuestas basadas en la idea de retorno.

Felizmente Portugal evolucionó mucho en lo tocante a la inmigración, sobre todo debido a las alteraciones legislativas de 2007, durante el Gobierno del Partido Socialista. La adopción de medidas de integración refleja la comprensión de que el Estado deja de considerar la inmigración como un fenómeno transitorio y pasa a reconocer la necesidad de dotar a los inmigrantes de instrumentos que faciliten su integración. La integración es un fenómeno complejo que se desarrolla a varios niveles y con diversos actores, y frecuentemente está asociada a la efectividad de los derechos sociales.

Buena parte de las medidas de integración social buscan la integración del conjunto del colectivo con independencia de su sexo, pues obviamente buena parte de las problemáticas y situaciones de vulnerabilidad resultan comunes para mujeres y varones, aunque hay riesgos particulares fruto de la condición femenina que exigen atención especial. Cabe señalar que el “Plan para la integración de los inmigrantes” elaborado durante el Gobierno socialista tuvo el cuidado de prever medidas especialmente dirigidas a las mujeres inmigrantes y dirigidas al empoderamiento de género.

Aunque la actual Ley de Inmigración es considerada por algunos estudios internacionales como una de las leyes más modernas, hay algunos puntos en que aún es necesario modificar. Se observa que los extranjeros están colocados en una posición de sospecha, pues éstos, aunque reconocidos como personas, necesitaran requerir continuamente permisos, autorizaciones, concesiones, dependientes de la tutela otorgada por el Estado y de su control.

Hay cuatro aspectos fundamentales en la Ley de Inmigración especialmente centrados en mujeres inmigrantes: reagrupamiento familiar, expulsión, matrimonio, y permiso de residencia a víctimas de trata de seres humanos.

El reagrupamiento familiar, que se consagra en el artículo 44.^o de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, tiene en la legislación portuguesa un alcance más limitado que el preconizado por la ONU, porque este derecho se reconoce sólo a los ciudadanos con un permiso de residencia en vigor y están excluidos, por ejemplo, los titulares de visados.

Las alteraciones que culminaron en la actual versión de la Ley de Inmigración dieron especial atención al reagrupamiento familiar para adecuarlo a los cambios introducidos por la Unión Europea, pero añade algo más: por un lado reconoce que la permanencia en Portugal de los residentes no es necesariamente temporal, por lo tanto la integración debe ser facilitada con la posibilidad para el inmigrante de traer a su familia; por otro lado, representa la aceptación de los familiares de los extranjeros que reúnen las condiciones para reclamarlos como un importante flujo de entradas regulares.

El derecho al reagrupamiento familiar, puede observarse que sin embargo vulnera los derechos de las mujeres inmigrantes por no concederles un título jurídico propio, lo que supone una violación del principio de la igualdad de trato y de oportunidades, pues se le está impidiendo a la mujer que sea un sujeto independiente en el disfrute y tutela de sus derechos.

Hemos de destacar que el reagrupado no obtiene inmediatamente una autorización de residencia autónoma, es necesario que espere un periodo de dos años de subsistencia de los lazos familiares. Esta disposición fue dictada para evitar casos fraudulentos, expresamente “bodas blancas” lo que compraba que los inmigrantes son colocados por la Ley en una posición de sospecha. Sin embargo, la Ley es sensible a situaciones especiales, admitiendo excepciones a esta exigencia: “en los de separación judicial de personas y bienes, divorcio, viudedad, muerte de ascendiente o descendiente, condena por delito de violencia doméstica y cuando sea alcanzada la mayoría de edad, puede ser concedida una autorización de residencia autónoma antes de transcurrido el plazo referido en el apartado anterior”.

La Ley permite que sea concedido el permiso de residencia autónomo, independientemente del cumplimiento del plazo de dos años de carencia, por lo general en situaciones en que las mujeres se ven obligados a elegir entre volver a su país de origen o mantener relaciones que ya se deterioraron y desgaste de la convivencia, convirtiéndolas en víctima de violencia doméstica, obligadas a soportar vivir con su verdugo por no contar con una autorización autónoma. Sin embargo, para la concesión de una autorización de residencia autónoma a una mujer víctima de violencia doméstica, no debería ser exigible la condena del denunciado, para tal debería bastar solamente la denuncia, pues, desde ella hasta la condena, la mujer aún está obligada a mantenerse unida a su cónyuge.

Otro obstáculo de las migrantes afectadas por la situación señalada en el apartado anterior es la exigencia, para obtener el permiso de residencia, de los mismos requisitos que el resto de las personas inmigrantes, lo que supone hacer caso omiso de las especiales secuelas que tienen estas mujeres como víctimas la violencia a la que se han visto sometidas.

En los informes de la Amnistía Internacional, el problema de la violencia doméstica es un tema recurrente en la parte dedicada a Portugal. Y en los informes de la *Associação Portuguesa de Apoio a Vítima*, que fueron divulgados por la prensa, se ha comprobado que, desgraciadamente, hay un aumento considerable de la violencia de género contra la mujer inmigrante. Podemos sospechar que la violencia de género sobre mujeres extranjeras debe ser más alta que la recogida en las cifras e estadísticas oficiales, pues existen grupos de mujeres inmigrantes que por su situación irregular o por la dependencia en cuanto a su situación administrativa y económica de sus parejas, no denuncian. Verificamos que, entre las entrevistadas en nuestra

investigación, hay una división de opciones entre denunciar o no denunciar, pues la denuncia crea una mayor inseguridad.

La violencia de género está vinculada al desequilibrio de las relaciones de poder entre los sexos. El caso de las mujeres inmigrantes que se relacionan con hombres portugueses el desequilibrio se ve acentuado por la condición nacional del varón y extranjera de la mujer. A su condición de mujer pueden sumarse otras dificultades añadidas, por ejemplo, la falta de redes familiares y sociales de apoyo o con las que contar para informarse y disponer de auxilio, las barreras lingüísticas, la dependencia económica de su agresor, la percepción de las instituciones públicas más como una amenaza que como fuente de protección, el miedo de no ser creída o a que la denuncia de violencia pueda afectar al proceso de regularización. Todos estos factores pueden contribuir para que los colectivos de migrantes queden más expuestos a abusos, y sean más difíciles de romper el círculo de la violencia.

La Ley de Inmigración debería cambiar y mejorar el estatus jurídicos de estas mujeres víctimas de violencia doméstica con la finalidad de que la normativa les ofrezca más seguridad jurídica a la hora de denunciar, dejen de ser invisibles y puedan salir del silencio en el que muchas viven.

Los derechos humanos de las mujeres, así como de a todos los individuos, están protegidos por el Derecho Internacional. Pero, las mujeres sufren toda clase de violaciones de los derechos humanos que conocemos en el mundo moderno.

Entre los diferentes tipos de violencia de género, el que más se verificó entre las mujeres inmigrantes (entrevistadas) o se comprobó en la

prensa, son violencia conyugal o doméstica, asedio sexual, tráfico de mujeres, hostigamiento en la calle.

Para la solución de los problemas de violencia de género contra las mujeres inmigrantes es necesario un enfoque transversal. Es imprescindible la utilización del Derecho Penal, pero es también necesario establecer medidas que permitan acabar con la asimetría entre el poder de los hombres y el de las mujeres. Compete a poderes públicos dar respuestas a integración y promover medidas de empoderamiento para las mujeres inmigrantes.

En lo que toca a la expulsión de extranjeros del territorio portugués, vista desde los paradigmas establecidos en los instrumentos internacionales, el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley n.º 23/2007, de 4 de Julio, es más restrictivo que la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias*.

Se observa que, en los términos del dispuesto en el n.º 2 del artículo 33.º de la CRP, los extranjeros solo pueden ser expulsados judicialmente si han entrado o residen legalmente en Portugal. Por lo tanto, en estos casos, los inmigrantes no pueden ser expulsados por decisión administrativa, evitándose decisiones arbitrarias. Sólo los inmigrantes ilegales pueden ser expulsados por la administración sin previo pronunciamiento de un juez. Sin embargo la detención administrativa de mujeres inmigrantes que trabajaban en bares de alterne, que es una mera parte del proceso de alejamiento de extranjeros del territorio nacional, constituye un caso peculiar que fue tema principal de buena parte de las noticias analizadas en esta investigación.

La detención administrativa, a los ojos de los legos, público de los periódicos no especializados, recuerda mucho la prisión preventiva, porque criminaliza la acción de estas mujeres tanto por ser prostitutas como por ser inmigrantes ilegales. No queda en evidencia el hecho de que ellas sólo estaban cometiendo una infracción administrativa.

La inmigración ilegal es un desafío a los poderes soberanos del Estado que intenta combatir la misma con diversas medidas que buscan disuadir este comportamiento. La detención de inmigrantes ilegales restringe la libertad de movimiento de las personas independiente de la práctica de un delito, por lo tanto, su justificación obedece exclusivamente al interés del Estado en controlar la inmigración.

La irrupción de la política migratoria en el ámbito penal, a través del Capítulo IX de la Ley de Inmigración relativo a las disposiciones penales, revela que el objetivo perseguido es vigilar a aquellos grupos de individuos que se encuentran en una posición muy cercana a la marginalidad y excluirlos de la ciudadanía. Por ejemplo, con la expulsión administrativa se castiga al individuo por pertenecer a un grupo excedente de los procesos de producción, o sea, los inmigrantes en situación irregular y básicamente castiga al individuo por el hecho de ser inmigrante pobre.

Por otro lado, utilizar el Derecho Penal como una continuación de la política migratoria es proporcionar a la Sociedad un mayor sentimiento de seguridad. Las normas dejan de centrarse en la protección de bienes jurídicos penales para dedicarse a salvaguardar funciones sociales, presentándose como normas destinadas a proteger una mera función organizativa del Estado, la regularización de los flujos migratorios, por ejemplo, en el caso de la permanencia ilegal y del casamiento por conveniencia.

Desde la óptica del legislador, el matrimonio puede ser considerado como un instrumento de control migratorio por parte de los poderes públicos. La utilización de la boda de conveniencia para burlar las normas relativas a la entrada y la residencia, se convirtió en una preocupación constante de los Estados europeos. Por lo tanto, no es de extrañar que el ordenamiento jurídico portugués haya procedido a la criminalización de este tipo de boda e incluido plazos para comprobar si una boda se ha celebrado con el objetivo de defraudar la ley antes de conceder una autorización de residencia autónoma o de cancelar autorización de residencia en caso de que así fuera.

El exceso de celo por parte de los poderes públicos con el objetivo de prevenir la proliferación de matrimonios fraudulentos, que lleva a considerar que, supuestamente, puede haber simulación del consentimiento para beneficiarse de los efectos administrativos que disfrutan las o los emigrantes se casen con nacionales portugueses o de cualquier Estado-miembro de la UE, en gran medida esconden un prejuicio contra los inmigrantes.

En el caso de la concesión de una autorización de residencia al ciudadano extranjero que sea o haya sido víctima de delitos penales relacionados con el tráfico de personas o el auxilio a la inmigración ilegal, se percibe que a pesar de que el discurso oficial del Estado afirma que solo pretende la protección de los derechos humanos, la verdad es que el Estado intenta fundamentalmente instrumentalizar a las mujeres víctimas de tráfico para conseguir desmantelar las redes y disminuir la criminalidad organizada. Si bien este objetivo es laudable en principio, se puede percibir que hay una especie de contrato entre partes, con un abuso de dominio por parte del Estado, intercambiando colaboración por integración. La víctima tendrá de colaborar y cooperar con las autoridades policiales, proporcionando datos esenciales o testificando en la investigación y en el proceso judicial o

administrativo. A cambio, el Estado portugués admite la permanencia en su territorio durante el tiempo que dure el procedimiento y le facilita un permiso de residencia. Lamentablemente, la Ley tiene un fundamento exclusivamente utilitarista, pues persigue únicamente estimular comportamientos que provoquen la desarticulación de los grupos criminales.

Este problema debe ser analizado desde una perspectiva de género, pues la existencia de trata de mujeres como una migración dirigida a la prostitución es posible debido al sistema del patriarcado, que es uno de los factores importantes en la conversión de mujeres y niñas en objetos de explotación sexual. Otro factor que influye en la trata es la demanda de mujeres. La legislación lusa no criminaliza a los consumidores del sexo con personas traficadas, o sea, con respecto a la prostitución de adultos es impune la conducta del cliente y no es considerada como una conducta que favorece el delito. Es evidente que cuando hay mayor demanda hay aumento del tráfico.

Cabe señalar que el tráfico de mujeres no debe ser vinculado sólo a los fines sexuales, que es la visión transmitida por la prensa, debiendo procurarse incluir los casos de comercio dirigidos al trabajo doméstico y enlazando con el problema de la inmigración laboral. En la prensa, las trabajadoras domésticas inmigrantes no tienen la misma visibilidad que tienen las trabajadoras sexuales, y son igualmente vulnerables a los empleadores que no respetan sus derechos. En el plano legislativo, la trata de seres humanos hasta 2007 estaba considerada como un fenómeno restringido a la prostitución y actos sexuales, pero hubo una importante evolución y el Código Penal fue alterado por la Ley n.º 59/2007, de 4 de Septiembre, la tipología del crimen de tráfico de seres humanos fue ampliada y, por ejemplo, ahora incluye la explotación del trabajo y la

extracción de órganos. La esclavitud quedó tipificada en un artículo autónomo.

La Ley de Nacionalidad debe ser considerada como un importante instrumento de integración social, que ha de estar en armonía con la política de inmigración, pues, en cierto modo, parte de esto.

El modelo de integración portugués, es similar al francés, porque la adquisición de la nacionalidad y la naturalización que a los inmigrantes se les recomienda obtener da un estatus de igualdad. Es decir, contrariamente a lo que proclama el *Alto Comisario para la Inmigración y el Diálogo Intercultural* que afirman que Portugal debe basarse en un modelo multicultural, el análisis legislativo muestra que existe un modelo de asimilación, ya que enraiza al inmigrante en el país anfitrión individualmente, en el supuesto de que la mayoría adoptará los valores predominantes en la sociedad de acogida.

El extranjero que adquiera la nacionalidad portuguesa pasa a beneficiarse de un conjunto ensanchado de derechos, por ejemplo, derecho de entrada en el territorio nacional, derecho a la protección consular, derecho de no ser expulsado, entre otros. La Ley de Nacionalidad favorece la obtención de la nacionalidad por parte de las inmigrantes, pero esto, aunque es positivo, no es fundamental para la integración en la sociedad de acogida, pues estas personas continuarán siendo vistas como extranjeras.

Las condiciones de adquisición de la ciudadanía para aquellos que antes de 2006 obligaban a cumplir con ciertos requisitos: tener cierta edad, residencia de al menos seis años, tener idoneidad moral y civil, conexión efectiva con la comunidad portuguesa, y medios suficientes de subsistencia. Por "conexión efectiva a la comunidad" entender que, para la plena

integración, se entiende que debe aceptar un conjunto mínimo de valores, como determina la jurisprudencia establecida, cuyos medios de prueba son aceptados de forma discrecional por la Administración.

El cambio legislativo de 2006, consistió en las siguientes condiciones: tener cierta edad, la residencia legal durante al menos seis años, no tener condena por delito con pena de más de tres años de prisión, e incluye una prueba de conocimientos de portugués. Así se mantuvieron las más importantes condiciones previas: haber disfrutado de un período mínimo de residencia; el concepto indeterminado "moral y civil" se convirtió en un criterio objetivo con la fórmula "no es un delito grave con pena de más de tres años de prisión", el conocimiento de la lengua portuguesa se prueba mediante un examen de portugués realizado en el Ministerio de Educación.

La principal evolución legal del último lustro fue la abolición los de medios suficientes de subsistencia, ya que era contrario al principio de igualdad, de acuerdo con el artículo 13.º, n.º 2, de la Constitución de República Portuguesa "Ninguém pode ser privilegiado, beneficiado, prejudicado, privado de qualquer direito ou isento de qualquer dever em razão de ascendência, sexo, raça, língua, território de origem, religião, convicções políticas ou ideológicas, instrução, situação económica, condição social ou orientação sexual". Si bien la reforma de 17 de abril de 2006 ha sido beneficiosa, las políticas relativas a la nacionalidad aún se pueden mejorar.

El establecimiento de una política adecuada de inmigración es algo complejo, pues es un dominio de elevada politización, que está condicionado por la forma en que la opinión pública reacciona a las medidas aprobadas. A la hora de diseñar las políticas de integración es imprescindible que se tenga en cuenta la diversidad de causas, proyectos y perfiles de las mujeres

inmigrantes, a fin de que aquellas acierten en su diseño y cumplan sus objetivos.